



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 11 de Mayo del 2021

VISTO:

El Informe N° 629-2021-MDNCH/PPM de fecha 28 de Abril del 2021, de la Procuraduría Pública Municipal, solicitando se le otorgue Autorización Actualizada para Recuperación, Cobro de Cheques, Depósito Judiciales y Otros de índole similar, con Informe Legal N° 115-2021-MDNCH-GAJ de fecha 03 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 estipula que la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1326, establece en su artículo 24° que "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado".

Que el numeral 8) del art. 33° del D.L. N° 1326, estipula que corresponde a los Procuradores Públicos entre otras facultades, "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público", que debe ser concordado con el numeral 15.6 del art. 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el cual contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales, establece que "En los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento", asimismo el numeral 15.12. regula que "Para efectos de la aplicación del párrafo 15.6 del artículo 15 del presente Reglamento, la autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil, señala respecto a las facultades generales: La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. **La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo**, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.

Asimismo, el Artículo 75° de la norma acotada señala sobre las facultades especiales: Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

Que, mediante Informe N° 629-2021-MDNCH/PPM, de fecha 28 de abril del 2021, la Procuraduría Pública Municipal, solicita se le otorgue AUTORIZACION ACTUALIZADA PARA RECUPERACIÓN, COBRO DE CHEQUES, DEPÓSITO JUDICIALES Y OTROS DE ÍNDOLE SIMILAR, señalando que ha venido recuperando depósitos judiciales provenientes de cuentas bancarias embargadas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. Sin embargo, en el ámbito jurisdiccional, en los trámites para la entrega de las órdenes de pago de los depósitos judiciales, se realizaron observaciones por parte de los magistrados debido a la falta de actualización de los poderes para el respectivo cobro.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 273-2019-MDNCH de fecha 10 de Setiembre de 2019 se autoriza a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a, entre otras facultades, realizar el cobro de cheques, endosos y depósitos judiciales en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; acciones que se han venido realizando hasta la fecha por parte de la Abog. Ayli Luciano Loyola presentando como medio probatorio dicha resolución y el Poder Notarial de fecha 31 de agosto del 2020; sin embargo, los magistrados de la Corte Superior de Justicia del Santa han solicitado la actualización de dichos documentales a efectos que se puedan realizar las órdenes de pago de los depósitos judiciales y con ello se continúe los trámites pertinentes ante el Banco de la Nación, para la materialización del cobro.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 115-2021-MDNCH-GAJ de fecha 03 de Mayo del 2021, opina declarar procedente la solicitud de la Procuraduría Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 y el Código Procesal Civil, considerando la solicitud hecha por los magistrados de la Corte Superior de Justicia del Santa respecto de la actualización de los poderes conferidos a la Procuradora Pública Municipal de esta Municipalidad, para la realización de cobro de cheques.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326, su reglamento, y el Código Procesal Civil, en su parte pertinente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal, **Abog. AYLI GIULIANI LUCIANO LOYOLA** a transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión en los Procesos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se inicien en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - Ley N° 29497, en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativa y arbitral, así como también realizar el cobro de cheques, endosos y depósitos judiciales, así como la reparación civil a favor de la entidad, y conciliar extrajudicialmente, en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 273-2019-MDNCH de fecha 10 de setiembre del 2019, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Poder Especial ante Notario Público, otorgado a la **Abog. AYLI GIULIANI LUCIANO LOYOLA**, con fecha 31 de agosto del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y notifíquese con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE